CONTRATO DE PROVISIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES EMPRESAS

En la ciudad de Bogotá, entre los suscritos a saber: **JENNY MARGARETH VALLEJO AFANADOR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.180.533 de Cali en representación de la sociedad **SQDM S.A.S.** con Nit. 900.038.222-8, que en adelante y para los efectos de este contrato se denominará SQDM o EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **DIANA PAHOLA RODRIGUEZ CAMACHO**, identificada con la cédula de ciudadanía 52837368, en representación legal de **XTIC SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS** sociedad identificada con Nit. 901456691 – 5 quien para los efectos del presente contrato se denominará Xtic o EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato marco de provisión de servicios profesionales:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: que SQDM es una empresa con más de 18 años de experiencia implementando soluciones tecnológicas que apoyan cada paso de las empresas hacia la transformación tecnológica, acercando la tecnología de más alto nivel, a través de soluciones que resuelven desafíos de innovación con un equipo humano diverso y apasionado y dinámico.

SEGUNDA: que **Xtic** cuenta con amplia experiencia en procesos de prestación de servicios profesionales en proyectos de implementación de software.

TERCERA: que SQDM tiene la necesidad de servicios profesionales para el apoyo en la gestión del proyecto con uno de sus clientes.

CUARTA: con este fin se ha presentado propuesta denominada Propuesta de Prestación de Servicios Proyecto: Ecosistema Claro Media por parte de Xtic Digital.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto: El propósito de este Contrato de Prestación de Servicios es establecer las bases y condiciones generales que regularán la prestación de servicios de selección de personal por parte de EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE.

Parágrafo 1: El alcance del siguiente contrato será el siguiente:

Prestación de servicios profesionales para el apoyo en la gestión del proyecto Ecosistema Claro Media, con el fin de asegurar la correcta coordinación entre los equipos involucrados, la sincronización con el cliente y la atención de impedimentos que puedan afectar el desarrollo y la entrega de valor.

Parágrafo 2: las siguientes actividades están enmarcadas dentro del alcance y objeto de este contrato:

1. Apoyo a la gestión del proyecto
- Apoyo en seguimiento a planes de trabajo, hitos y entregables del proyecto.
- Apoyo en la correcta aplicación de prácticas ágiles y de gestión.
- Chequeo de reportes de avance.

2. Apoyo al equipo técnico
- Acompañamiento en la priorización y solución de incidencias técnicas.
- Coordinación con el área técnica para la definición de requerimientos y validación de entregables.
- Asistencia en la comunicación entre equipo de desarrollo y cliente.

3.Sincronización con el cliente
- Participación en sesión de alineación con el cliente.
- Revisión de expectativas y validación de avances.
- Gestión de compromisos y acuerdos con stakeholders.

4. Gestión y solución de impedimentos
- Identificación temprana de bloqueos.
- Coordinación con áreas internas o externas para su solución.
- Escalamiento oportuno de incidentes críticos.

SEGUNDA. Seguimiento y gestión del servicio: lo largo del contrato se realizarán actividades que permitan establecer que los resultados obtenidos están acordes a lo esperado por EL CONTRATANTE y/o El Cliente Final. Durante el desarrollo e implementación de las soluciones se efectuarán las siguientes actividades:

1. Reunión de especificación de requisitos, de las cuales se generará por parte de El CONTRATANTE los documentos de especificación de requisitos funcionales que cada uno de los requerimientos debe cumplir.
2. Reunión de seguimiento semanal, en las cuales se revisará el progreso, además, se analizarán los nuevos requerimientos acompañamiento que requiera EL CONTRATANTE.

TERCERA. Equipo de servicio: EL CONTRATISTA asignará un recurso encargado del desarrollo de las soluciones a los requerimientos descritos por EL CONTRATANTE:

David Leonardo Torres	Consultor

CUARTA. Entregables: los entregables que se realizarán en el proyecto y que son a cargo de EL CONTRATISTA son:

- Estatus semanal de avance y estado del proyecto.

- Informe mensual de gestión (consolidado de avances, riesgos y logros).

QUINTA. Precio: Las tarifas por las que se rige este Contrato se presentan a continuación:

COP $4.800.000 (cuatro millones ochocientos mil pesos colombianos) mensuales, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales.

El valor incluye dedicación de 10 horas semanales en modalidad remota/asincrónica y una visita presencial semanal al cliente.

Parágrafo 1: La forma de pago del presente contrato será mensual, contra la entrega y aprobación por parte del CONTRATANTE de los reportes e informes establecidos en el alcance del servicio.

Parágrafo 2: Los precios se presentan en pesos colombianos.

Parágrafo 3: la factura se pagará en un plazo de treinta (30) días después de la fecha de recepción, una vez esta sea aprobada por EL CONTRATANTE previa verificación de todos los requisitos legales.

SEXTA. Entrega de equipo. Para la ejecución del presente contrato se asignará al CONTRATISTA determinados equipos tecnológicos, cuentas o credenciales corporativas necesarias para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La entrega y uso de dichos activos no implican, bajo ninguna circunstancia, la existencia de relación laboral, subordinación o dependencia entre las partes, limitándose exclusivamente a facilitar el cumplimiento del objeto contractual. El CONTRATISTA conservará plena autonomía técnica, administrativa y directiva en la prestación de sus servicios.

Tanto El CONTRATISTA como el personal que se asigne para la ejecución del servicio serán responsables por la custodia, seguridad, buen uso y devolución de los activos físicos y/o digitales que le sean entregados, comprometiéndose a utilizarlos únicamente para los fines del contrato y conforme a las políticas de seguridad de la información y uso aceptable definidas por EL CONTRATANTE. En caso de pérdida, daño o uso indebido atribuible a negligencia o dolo del CONTRATISTA o su personal asignado este asumirá las responsabilidades correspondientes conforme a la ley y a lo previsto en el presente contrato.

EL CONTRATISTA y el personal que asigne para la ejecución del servicio serán responsables por la devolución de los equipos y activos digitales en optimas condiciones de uso, que les hayan sido entregados una vez finalice el contrato.

SÉPTIMA. Duración del contrato: el presente contrato contempla una duración total de tres (3) meses. Prorrogables de común acuerdo entre las partes, previo acuerdo escrito.

OCTAVA. Obligaciones del contratista: El CONTRATISTA se obliga a:

1. Prestar en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa los servicios en los términos previstos en las Especificaciones técnicas y económicas estipuladas en el contrato y la oferta presentada por parte de EL CONTRATISTA, así como llevar a cabo las actividades y prestar el servicio según lo previsto en el objeto del presente contrato y en los anexos del presente contrato.
2. Presentar los informes escritos y verbales que le sean requeridos, asistir y participar en las reuniones que se citen para el análisis de los avances y/o resultados del servicio.
3. Garantizar el comportamiento ético y cumplimiento de la ley en la ejecución de las actividades contratadas, tanto de él como del personal o contratistas que utilice para la ejecución del contrato.
4. Presentar los entregables establecidos en el Contrato y sus anexos en las fechas estipuladas.
5. Obrar con diligencia en la prestación de los servicios objeto de este Contrato, aferrándose a sus términos y obligaciones.
6. Mantener comunicación con EL CONTRATANTE para evaluar la calidad del servicio prestado y atender las observaciones, sugerencias y requerimientos que sobre el mismo haga EL CONTRATANTE.
7. Mantener la debida reserva y confidencialidad y no divulgar a terceros, ni utilizar en forma no autorizada por EL CONTRATANTE, la información técnica, comercial o corporativa o de las bases de datos que le hayan sido reveladas directa o indirectamente para la ejecución de este Contrato por parte de EL CONTRATANTE.
8. Contratar y mantener, por su cuenta y riesgo, todo el personal necesario para la ejecución del Contrato, cumpliendo con las normas civiles y laborales colombianas, según corresponda, así como con las normas del sistema de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. Cuando el personal se encuentre ubicado en el extranjero, deberán observarse las normas civiles y laborales del Estado de ubicación de dicho personal.
9. Cumplir con la ley aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato.
10. Enviar al Contratante las facturas por el servicio prestado.
11. Asumir las consecuencias que se deriven de una tardía, incompleta o inadecuada entrega de Los Servicios, excepto que dicha tardanza, sea debido a una situación atribuible a EL CONTRATANTE Y/O El Cliente Final
12. Responder, por la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con lo especificado en el presente contrato
13. Asignar durante toda la vigencia del presente contrato, personal idóneo para el cumplimiento de los servicios de acuerdo con las especificaciones que de EL CONTRATANTE.

14. Todas las actividades requeridas para la entrega de los servicios serán asumidas por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA, y estarán bajo la responsabilidad de este último.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza de este Contrato, las que se consignen en su clausulado y las que se desprendan de las normas que le resulten aplicable.

NOVENA. Obligaciones del Contratante: Son obligaciones de EL CONTRATANTE los siguientes:

1. Hacer los pagos acordados en este contrato.
2. Proveer a EL CONTRATISTA de manera oportuna, la información propia que requiera y que sea necesaria para el desarrollo del servicio contratado. Dicha información podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA únicamente para los fines del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva, salvo por la información que por disposición legal se deba poner en consecuencia de las autoridades o entidades de control correspondiente.
3. Disponer de la logística necesaria para la adecuada prestación de los servicios tales como licencias, software, hardware, y en general todo lo relacionado con el objeto del contrato.
4. Informar a EL CONTRATISTA cualquier irregularidad u observación que se genere en la prestación de los servicios objeto de este Contrato, falla o insuficiencia del software que sea responsabilidad de EL CONTRATISTA, para que éste proceda a restablecerlo y ponerlo en condiciones de uso.
5. Respetar las fechas, plazos y compromisos que sean propios de EL CONTRATANTE para poder cumplir los objetivos de los servicios contratados.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza de este Contrato y las que se desprendan de las normas que le resulten aplicable.

DÉCIMA. Supervisión: EL CONTRATANTE realizará la supervisión o interventoría del presente Contrato, en forma directa o a través de su(s) delegado(s), quien(es) estará(n) encargado(s) de gestionar el contrato. Así mismo, los supervisores o interventores no están autorizados para modificar el contrato ni ostentan la representación legal de las partes.

Por parte de EL CONTRATANTE
Nombre: Paula Saavedra
Correo electrónico para comunicaciones: PaulaSaavedra@sqdm.com

DÉCIMO PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SALUD OCUPACIONAL. EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones legales en materia de afiliación al Sistema de Seguridad Social: Administradoras de Riegos Profesionales (ARP), Entidad Prestadora de Salud (EPS) y Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), aportes para fiscales y salud ocupacional, en relación con el personal que ocupe para la ejecución del contrato, inclusive Subcontratistas (personas naturales o jurídicas). Igualmente EL CONTRATISTA se compromete a seguir y acatar las normas relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo que sean aplicables en

su organización, y hacerlas extensivas al todo el personal, EL CONTRATISTA declara que cuenta con un sistema que incluye, entre otros: solicitud de exámenes médicos de ingreso, cobertura de salud y garantía de riesgos laborales. De igual manera declara que tiene un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

DÉCIMO SEGUNDA. Independencia en la prestación del servicio. El CONTRATISTA, en la prestación del servicio que se le ha encomendado, actúa por su propia cuenta, con absoluta autonomía y obra como dueño de una compañía especializada en la prestación del servicio objeto del mismo. Por consiguiente, es el único empleador del personal que utiliza para la prestación del servicio pactado, por lo cual, entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, y entre este los empleados del CONTRATISTA, no existirá relación laboral alguna. Por tanto, los derechos del CONTRATANTE se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones y a observar los compromisos previstos en el presente contrato.

Parágrafo Primero. El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al CONTRATANTE por cualquier reclamación, pleito, queja o demanda de orden laboral, que se fundamenten o generen por acciones u omisiones del CONTRATISTA con ocasión del desarrollo del presente contrato, asumiendo en todo caso los costos asociados a la misma. En el evento en que el CONTRATANTE fuese compelido legalmente a cubrir cualquier suma de dinero o a cumplir otras obligaciones por los conceptos aquí mencionados, El CONTRATISTA reintegrará en forma inmediata al CONTRATANTE los valores erogados por tal causa, previa presentación de los documentos que comprueben el pago.

Parágrafo Segundo. EL CONTRATISTA desarrollará las obligaciones objeto del presente contrato con total independencia y autonomía frente a EL CONTRATANTE, razón por la cual el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATENTE, ni con los trabajadores o empleados que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución del presente contrato, ni genera ningún tipo de prestaciones sociales del personal que asigne EL CONTRATISTA por lo tanto, no habrá solidaridad por parte de EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respecto de obligaciones laborales que puedan surgir ente EL CONTRATISTA y el personal que éste contrate para ejecución del presente contrato.

DÉCIMO TERCERA. Confidencialidad: las partes conocen y aceptan que el presente contrato y demás documentos que lo integran, así como toda la información a la que tenga acceso en ejecución del mismo son de carácter confidencial y se obligan por tanto a mantener la confidencialidad de la misma en tos términos de lo establecido en esta cláusula.

1. No existirá obligación de confidencialidad respecto de la información que:
    1.1 sea del dominio público, por una razón diferente del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad aquí pactadas,
    1.2 que esté en posesión de las partes y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración del presente contrato;

1.3 que sea requerido a revelarla por orden válida de autoridad competente. En dicho caso, la parte que fue requerida deberá informar a la otra inmediatamente permitiéndole a esta tomar todas las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de su información.

2. Durante la vigencia del Acuerdo y después de su terminación por un término de dos (2) años las partes deben:
   1.1 mantener toda la Información confidencial como tal,
   1.2 devolver cuando sea aplicable, la Información Confidencial para propósitos diferentes de los establecidos en el Acuerdo,
   1.3 no divulgar Información Confidencial a ninguna persona diferente del Personal de la parte que tenga necesidad con el fin de prestar los Servicios, y
   1.4 notificar de forma inmediata a la otra parte en caso de ser requerido por autoridad competente para revelar información confidencial.
3. las partes deben asegurarse de que su Personal se obligue a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial en los mismos términos en que mantiene su información confidencial.
4. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad faculta a cualquiera de las partes para terminar el contrato por justa causa y a reclamar la cláusula penal más los daños y perjuicios a que hubiere lugar. Esta obligación se extiende a los subproveedores las partes serán responsables en caso de que su Personal incumpla la obligación de confidencialidad.
5. A la terminación o vencimiento del contrato por cualquier razón, y a más tardar en la fecha de su liquidación, las partes deben devolver todos los documentos que contengan de cualquier manera Información Confidencial, incluyendo, sin limitarse a, todos los materiales, información, especificaciones, muestras, ilustraciones, diseños, planos, fotografías, esquemas, software y cualquier otro que hubiere utilizado o conocido con ocasión del presente contrato, junto con cualquier reproducción de éstos. En caso de que, por razones de los soportes en que se encuentra dicha información, no pueda ser devuelta a la parte reveladora, la parte receptora deberá destruirla y aportar a la parte reveladora prueba de su destrucción.

DÉCIMO CUARTA. Responsabilidad: EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños y perjuicios causados con ocasión de actos u omisiones suyos o de sus trabajadores que hayan dado lugar al incumplimiento de este contrato y sus anexos. EL CONTRATISTA procederá a reparar e indemnizar el daño causado por los hechos antes descritos de acuerdo con lo establecido en la clausula vigésimo segunda.

No procederá limitación ni exención de responsabilidad por dolo o culpa grave.

DÉCIMO QUINTA. No competencia: En caso de ser necesario que alguna de las partes requiera contratar al personal de la otra parte, involucrados en la ejecución y desarrollo de los servicios especificados; las partes realizarán una reunión previa para visualizar y analizar la viabilidad y los posibles perjuicios que dicha contratación podría ocasionarle a la otra parte, y, en caso de llegar a un acuerdo, autorizar dicho cambio.

En todo caso, ninguna de las partes podrá, durante la vigencia de esta oferta y del contrato y en el curso de un (1) año después de la terminación del contrato, inducir o solicitar a los especialistas o

desarrolladores de la otra parte involucrados en el desarrollo y ejecución de los servicios descritos en esta oferta a que rompan el vínculo contractual que sostienen con la empresa para la cual laboran y que es parte del presente acuerdo. Solo se realizará el acercamiento entre las partes mencionado en el primer párrafo de esta cláusula, si no ha existido ningún tipo de presión o influencia para que el trabajador se desvinculara de la empresa que interviene en este contrato y en la cual aspira a conseguir el cargo.

De haber violación a estas premisas, la parte incumplida deberá pagar a título de indemnización, un (1) año de tarifa del empleado de que trate el caso. Esta indemnización deberá pagarse a la parte afectada a más tardar treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de salida del empleado de la parte afectada.

Igualmente reconocen las partes que con este pacto no se atenta contra el derecho al trabajo de los empleados y contratistas, y se mantienen la buena fe entre ellas.

DÉCIMO SEXTA. Terminación. El contrato terminará por la ocurrencia de uno cualquiera o varios de los hechos que siguen:

1. La terminación del proyecto.
2. De manera unilateral por parte del CONTRATANTE, con un aviso previo de diez (10) días, sin que el CONTRATISTA tenga derecho a compensación alguna más allá de los valores por su servicio pendientes de pago.
3. Por el incumplimiento grave e injustificado de las obligaciones a cargo de cada una de las Partes, y dicho incumplimiento no sea corregido de los quince (15) días calendario siguiente a la comunicación de incumplimiento por parte de la parte cumplida.
4. Mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones objeto del Contrato.
6. La promulgación de Ley, Decreto, Resolución o cualquier otra norma jurídica, así como decisión judicial ejecutoriada que afecte la existencia y validez o el rigor de alguna norma, que haga devenir ilegal el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, salvo en aquellos casos en que las partes lleguen a un acuerdo que haga posible cumplir las obligaciones en concordancia con la normatividad aplicable.
7. En el evento en que cualquiera de las Partes sea incluido en una lista de control, entendida como cualquier lista creada por cualquier autoridad para la inclusión de personas relacionadas a los delitos de lavado de activos o financiación de terrorismo, como sería la lista de Nacionales especialmente designados y personas Bloqueadas (Specially Designated Nationals and Blocked Persons List).
8. Liquidación de cualquiera de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMA. Cesión del contrato. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones derivadas del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL CONTRATANTE. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés EL CONTRATISTA deberá ceder el presente Contrato a quien EL CONTRATANTE designe, previo

el pago de todos los servicios prestados por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato y cualquier anexo al mismo.

DÉCIMO OCTAVA. Fuerza mayor o caso fortuito: ninguna de las partes estará obligada en los términos de este contrato, o por incumplimiento de este, si intervienen causas ajenas o desconocidas para las partes, que sean imprevisibles, irresistibles e insuperables constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que no hayan acaecido por dolo o culpa de alguna de ellas; por tanto, no podrá solicitarse la ejecución de las mencionadas obligaciones por la otra parte. No obstante, en la media de lo posible, intentarán establecer nuevos plazos u obligaciones que permitan mantener el acuerdo contractual.

Parágrafo 1: caso tal que se presenten circunstancias extraordinarias, imprevisibles e irresistibles y que sean sobrevinientes, que hagan más gravoso y/o oneroso para alguna de las partes el cumplimiento de una o varias obligaciones, la partes se reunirán, y, en la medida de lo posible, llegar a un acuerdo que modifique las cláusulas más gravosas de tal manera que se ajusten a las nuevas circunstancias que han aparecido, caso contrario las partes podrán dar por terminado el contrato.

Parágrafo 2: Cuando se presenten circunstancias ajenas, extraordinarias, imprevisibles o irresistibles que puedan afectar la ejecución del contrato, la parte que sufrió dichas circunstancias deberá informarlo a la otra en un plazo no menor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de ocurrencia de los hechos.

DÉCIMO NOVENA. Cláusula penal: en caso de incumplimiento parcial o total de una o varias de las obligaciones aquí consignadas, que dé lugar a la terminación del contrato, la parte incumplida conviene en pagar a la parte cumplida, a título de pena, una suma equivalente veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, cuyo valor se pagará sin perjuicio de reclamar ante la autoridad competente indemnización adicional por concepto de daños y perjuicios que la parte cumplida hubiese sufrido por causa del mencionado incumplimiento. Tratándose del valor definido a título de pena, no será necesario requerimiento previo privado o judicial alguno ni de constitución en mora, al cual renuncian expresamente las partes, y sin menoscabo del derecho que tiene la parte cumplida a exigir el pleno cumplimiento de la obligación. Tanto EL CONTRATISTA como EL CONTRATANTE reconocen mérito ejecutivo a la presente cláusula, por lo que dicha suma podrá cobrarse mediante proceso ejecutivo con la simple afirmación de haber ocurrido el incumplimiento señalado.

VIGÉSIMA. Solución de Conflictos: Las PARTES acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato y que no puedan ser resueltas de manera directa, nombrarán un amigable componedor, quién tendrá la labor de acercarlas para obtener un acuerdo definitivo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aceptación de su designación. Frustrada la etapa de amigable composición, las PARTES convocarán un tribunal de arbitramento que funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de BOGOTÁ., que se constituirá, deliberará y decidirá de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. en la Ley 1563 de 2012 y demás disposiciones concordantes o complementarias, o por las que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan, de acuerdo con las siguientes reglas: los costos del tribunal serán asumidos por partes iguales, sin perjuicio de que la Parte vencida reembolse a la otra Parte los gastos en que esta parte incurrió; el tribunal estará

conformado por un (1) árbitro, nombrado de común acuerdo entre las partes; En caso que no haya acuerdo en la designación conjunta de un árbitro, este será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. Cada árbitro deberá ser abogado colombiano y su decisión será en derecho. En cualquier caso, el fallo de los árbitros tendrá los efectos que la Ley da a tales laudos. El proceso de solución de diferencias contemplado en esta cláusula no se aplicará para obligaciones dinerarias contempladas en documentos que las consagren como claras, expresas y exigibles y, por tanto, que puedan hacerse efectivas en el procedimiento ejecutivo.

VIGÉSIMO PRIMERA. Ley aplicable: acuerdan las partes que la ley aplicable para la ejecución, interpretación y demás será la ley colombiana, específicamente las normas de Derecho privado,

VIGÉSIMO SEGUNDA Modificación: cualquier modificación que se pretenda realizar con respecto al contenido de este contrato deberá constar por escrito, y ser autorizado por ambas partes, cumpliendo los requisitos contractuales y normativos.

VIGÉSIMO TERCERA. Notificaciones: Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este contrato, se efectuarán por escrito o vía e-mail en las siguientes direcciones:

SQDM: Calle 31 # 13 A – 51 Torre 2 Of 112 Bogotá D.C.
Correo electrónico: paulasaavedra@sqdm.com

Xtic:
CR 8 172 A 85 TO 1 AP 704
Correo electrónico: paholarodriguezcamacho@gmail.com

VIGÉIMO CUARTA. Anexos. Hace parte integral de este contrato el Documento de oferta denominado Propuesta de Prestación de Servicios Proyecto: Ecosistema Claro Media Presentado por EL CONTRATISTA y firmado por las partes.

Parágrafo: En caso de existir alguna discordancia entre los aspectos técnicos o comerciales plasmados en este documento y los depositados en la oferta, primará lo plasmado en la oferta. En todo caso, de existir algún tipo de inconveniente en la interpretación valdrá más la verdadera intención de las partes más allá de la literalidad de las palabras.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá el día 15 de octubre de 2025 en dos ejemplares destinados a cada una de las partes.

XTIC SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS

PAHOLA R (24 oct.. 2025 17:48:03 CDT)

Diana Pahola Rodriguez Camacho
Representante Legal
C. C. No. 52837368
CR 8 172 A 85 TO 1 AP 704
Bogotá – Colombia

SQDM SAS

Jenny Vallejo (15 oct.. 2025 17:33:38 CDT)

Jenny M. Vallejo Afanador
Representante Legal
C. C. No. 29180533 de Cali
Calle 31 # 13 A – 51 Torre 2 Of 112
Bogotá – Colombia

Orden de compra

#OC551

SQDM SAS
900038222
Cl 31 13A - 51 Oficina 112 Torre 2 BOGOTÁ, D.C.
11 BOGOTÁ DC 110311

TOTAL

$16.532.640,00

Fecha límite de recepción:

Proveedor
XTIC SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
CR 8 172 A 85
TO 1 AP 704
Bogota 11 110211
Colombia

Fecha límite de recepción	N° de proveedor	Teléfono para facturación
	901456691	

Cantidad	Artículo	Opciones	Tarifa	Importe	Tasa de impuesto	Importe de impuestos	Importe bruto
1	**CS_Actividades de Analisis Diseño y Desarrollo de Software - Operaciones AC01** Servicios profesionales de desarrollo de software. 10 horas semanales por 4 semanas Mes 1 Proyecto: CN037_2024_00182_01_Claro_Desarrollo_Ecosistema_Claro_Media		$4.800.000,00	$4.800.000,00	23,19%	$1.113.120,00	$5.712.000,00
1	**CS_Actividades de Analisis Diseño y Desarrollo de Software - Operaciones AC01** Servicios profesionales de desarrollo de software. 10 horas semanales por 4 semanas Mes 2 Proyecto: CN037_2024_00182_01_Claro_Desarrollo_Ecosistema_Claro_Media		$4.800.000,00	$4.800.000,00	23,19%	$1.113.120,00	$5.712.000,00
1	**CS_Actividades de Analisis Diseño y Desarrollo de Software - Operaciones AC01** Servicios profesionales de desarrollo de software. 10 horas semanales por 4 semanas Mes 3 Proyecto: CN037_2024_00182_01_Claro_Desarrollo_Ecosistema_Claro_Media		$4.800.000,00	$4.800.000,00	23,19%	$1.113.120,00	$5.712.000,00

Tipo de impuesto	Código de impuesto	Base de impuesto	Tasa de impuesto	Importe de impuestos
RETEFUENTE SERVICIOS PROFESIONALES DE 3.5%	RETEFUENTE SERVICIOS PROFESIONALES DE 3.5%	$14.400.000,00	3,5%	$504.000,00
RETE-ICA BOGOTA POR SERVICIOS PROFESIONALES 6,9 x MIL	RETE-ICA BOGOTA POR SERVICIOS PROFESIONALES 6,9 x MIL	$14.400.000,00	0,69%	$99.360,00
IVA DESCONTABLE POR SERVICIOS 19%	IVA DESCONTABLE POR SERVICIOS 19%	$14.400.000,00	19%	$2.736.000,00
			Total	$3.339.360,00

OC551

Orden de compra

SQDM SAS
900038222

#OC551

Impuesto	$3.339.360,00
Total	$16.532.640,00

Acepta:

PAHOLA R (24 oct.. 2025 17:48:03 CDT)

Aprueba

Jenny Vallejo (15 oct.. 2025 17:33:38 CDT)

OC551

binder

Informe de auditoría final 2025-10-24

Fecha de creación:	2025-10-15
Por:	SQDM SAS (compras@sqdm.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAkBCWP8RfU_wu1Uute7-GsIGt9vFKSHSE

Historial de “binder”

SQDM SAS (compras@sqdm.com) ha creado el documento.
2025-10-15 - 22:29:07 GMT

El documento se ha enviado por correo electrónico a paholarodriguezcamacho@gmail.com para su firma.
2025-10-15 - 22:29:12 GMT

El documento se ha enviado por correo electrónico a Jenny Vallejo (jennyvallejo@sqdm.com) para su firma.
2025-10-15 - 22:29:12 GMT

Jenny Vallejo (jennyvallejo@sqdm.com) ha visualizado el correo electrónico.
2025-10-15 - 22:32:25 GMT

Jenny Vallejo (jennyvallejo@sqdm.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-10-15 - 22:33:38 GMT. Origen de hora: servidor.

paholarodriguezcamacho@gmail.com ha visualizado el correo electrónico.
2025-10-23 - 17:24:24 GMT

paholarodriguezcamacho@gmail.com ha visualizado el correo electrónico.
2025-10-24 - 22:46:01 GMT

El firmante paholarodriguezcamacho@gmail.com firmó con el nombre de PAHOLA R
2025-10-24 - 22:48:01 GMT

PAHOLA R (paholarodriguezcamacho@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-10-24 - 22:48:03 GMT. Origen de hora: servidor.

Documento completado.
2025-10-24 - 22:48:03 GMT